



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 063-2024-GM/MPCTZA

Contumazá, 04 de marzo del 2024

VISTO: La Carta N° 012-2024 CSEP-LHPG/RC de fecha 05 de febrero del 2024, emitido por el Responsable Común del Consorcio Supervisor El Pueblo; el Informe N° 054-2024-MPC/CMSR/UOL de fecha 15 de febrero del 2024, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; El Informe N° 157-2024-MPC/LPAA/GDTI de fecha 15 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 150-2024-MPC/OGPyP de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 057-2024/ MPC-OGAJ de fecha 4 marzo de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes: "(...) 2.12) Aprobar el pago de mayores metrados de obra, en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios, según los límites establecidos en el marco de las normas de Contratación Pública (...);

Que, al respecto corresponde traer a colación la definición contemplada en el Anexo Único del Decreto Supremo N° 344-2018-EF-Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el "Anexo de Definiciones" define al "mayor metrado" como "(...) el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico." (El subrayado es agregado);

Que, de este modo, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello signifique una modificación del expediente técnico;

Que, de los dispositivos citados, se desprende que en contratos de obras bajo el sistema a precios unitarios, cuando se requiera ejecutar mayores metrados es decir, una mayor cantidad de metrados, en función de la unidad de medida establecida para una determinada partida no se requiere autorización previa para su ejecución, lo cual obedece a la naturaleza del sistema de contratación empleado, pues en virtud de este, el contratista ejecuta los metrados realmente necesarios para culminar la obra, sin limitarse, exactamente, a las cantidades referenciales consignadas en el Expediente Técnico de obra;

Que, al respecto, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...)205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11.



Trabajemos Juntos.

El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. (...);



Que, mediante Carta N° 012-2024 CSEP-LHPG/RC de fecha 05 de febrero del 2024, el Representante Común del CONSORCIO EL PUEBLO, Lenin Harver Pérez García, remite el informe de la revisión y aprobación de la valorización de obra N° 02 de mayores metrados N° 03- Red de Distribución, (del 19 al 31 de enero de 2024)-Consortio Fontana, de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DE COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con CUI N° 2331905;

Que, mediante Informe N° 0054-2023-MPC/CMSR/UOL, de fecha 15 de febrero del 2024, la Unidad de Obras y Liquidaciones informa la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, lo siguiente:

"PROCEDE LA CONFORMIDAD de la VALORIZACIÓN N° 02 DE LOS MAYORES METRADOS N° 03-Red de Distribución, correspondiente al mes enero del 2024 del periodo 19/01/2024 al 31/01/2024 (...);



El monto a PAGAR al Contratista de la VALORIZACIÓN N° 02 DE LOS MAYORES METRADOS N° 03- Red de Distribución, correspondiente al mes de enero del 2024, del periodo 19/01/2024 al 31/01/2024, asciende a la suma de CERO CON 00/100 SOLES (S/. 0,00.), debido a que el contratista CONSORCIO FONTANA, ha amortizado un total de S/. 217,311.68 (Doscientos Diecisiete Mil Treientos Once con 68/100 Soles) correspondiente a la suma de Amortización de Adelanto Directo y Adelanto para Materiales, por lo cual el Contratista **NO FACTURARÁ** por la Valorización N° 02 de los Mayores Metrados 03- Red de Distribución, correspondiente al mes de enero, periodo 19/01/2024 al 31/01/2024, debido a que la suma de amortización es igual que el monto valorizado;

El porcentaje de incidencia por el monto de la Valorización N° 02 DE Mayores Metrados N° 03 - Red de Distribución es de **0.9353%** con respecto al Monto Contractual Inicial";

Que, mediante Informe N° 157-2024-MPC/LPAA/GDTI, de fecha 15 de febrero del 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita a la Gerencia Municipal emitir resolución que apruebe el pago de la Valorización N° 02 de Mayores Metrados N° 03 - Red de Distribución correspondientes al periodo del 19 al 31 de enero de 2024; el mismo que fue proveído a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el 16 de febrero de 2024, para la emisión de su informe técnico presupuestal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 150-2024-MPC/OGPyP de fecha 26 de febrero de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, alcanza a Gerencia Municipal el informe técnico presupuestal señalando lo siguiente:

"Debido a que el Presupuesto para el pago de la Valorización N° 02 de Mayores Metrados N° 03 - Red de Distribución correspondiente al periodo del 19 al 31 enero del 2024 del Proyecto de Inversión con CUI N° 2331905 es por el monto de S/. 217,311.68 (Doscientos Diecisiete Mil Treientos Once con 68/100 Soles) que corresponde al 58.50% del monto aprobado por el supervisor, pero el consorcio Fontana está realizando la AMORTIZACION POR ADELANTO DIRECTO DE S/. 108,665.84 (Ciento Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 84/100 Soles) en tal sentido el pago de dicha valorización es de S/. 0.00 (Cero con 00/100 Soles) ya que la suma de amortización por adelanto directo y adelanto de materiales es igual al monto valorizado, es que no se genera erogación de dinero por parte de la Municipalidad Provincial de Contumazá; es por ello que esta



Oficina General de Planeamiento y Presupuesto NO puede emitir un informe de Disponibilidad Presupuestal, ya que dicho proyecto no genera gastos adicionales a la entidad";

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 344-2018- EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y también de conformidad con el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el pago de la VALORIZACIÓN N° 02 DE MAYORES METRADOS N° 03-RED DE DISTRIBUCIÓN por el monto de **S/. 0.00 (Cero con 00/100 Soles)**, ya que la suma de amortización por adelanto directo y adelanto de materiales es igual al monto valorizado.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que Gerencia Municipal, REMITA copia de la resolución y de todo lo actuado a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Contumazá, con la finalidad de que se determine la presunta responsabilidad administrativa de quienes no cumplieron con los plazos previstos en el artículo 194 numeral 194.1 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; que, establece: "(...) la valorización respectiva, (...) es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes (...)". En concordancia con lo señalado en el Informe N° 157-2024-MPC/LPAA/GDTI del 15 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura donde se dispuso en sus conclusiones y recomendaciones "(...) que la fecha máxima para la elaboración de la resolución debe ser hasta el día 29 de febrero, de acuerdo a lo determinado en la Ley de Contrataciones de Estado, Art. 194° Valorización y metrados (...)".

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Unidad de Obras y Liquidaciones, y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución, con formalidades establecidas por Ley, al representante común del Consorcio El Pueblo, Consorcio Fontana, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Unidad de Obras y Liquidaciones y demás áreas pertinentes.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, a la Unidad de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
GERENTE MUNICIPAL
Marta Ismael Lara Sanchez
GERENTE MUNICIPAL